

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No 041 DEL 19 DE ENERO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.**

**CONSIDERANDO**

Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR, identificado con NIT 800028432-2 presento ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 139 del 18 de enero de 2024, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR *“permiso para poda de árboles en la vía del recorrido de la virgen de la candelaria”* ubicados en las principales calles y carreras del centro urbano del Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 068 del 18 de enero de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-0159 del 22 de enero de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 003 del 19 de enero de 2024 el cual establece:

**“ANTECEDENTES**

*Mediante el Auto No 068 del 18 de enero de 2024, la Alcaldía municipal de Magangué Bolívar identificada con NIT: 800028432-2, presento ante esta Corporación, mediante radicado CSB N° 139 del 18 de enero de 2024, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR “Permiso para la poda de varios árboles en la vía del recorrido de virgen de la Candelaria” ubicados en las principales calles y carreras del centro urbano del municipio de Magangué.*

*El artículo 70 de la Ley 99 de 1993 establece:*

*“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

*No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido instrumento Ambiental, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.*

*Por lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de emitir el respectivo concepto técnico.*

**INFORME DE VISITA**

*El día 19 de enero del 2024, se realizó la visita al recorrido por donde va a pasar la procesión de la virgen de la Candelaria en el casco urbano del municipio de Magangué jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar, donde se encontraron varios árboles que son objeto de la*

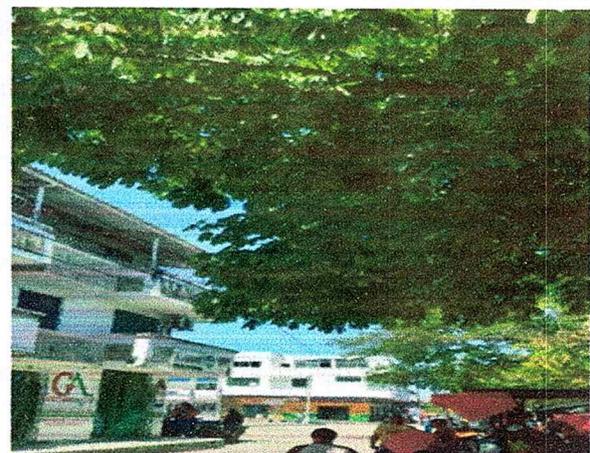
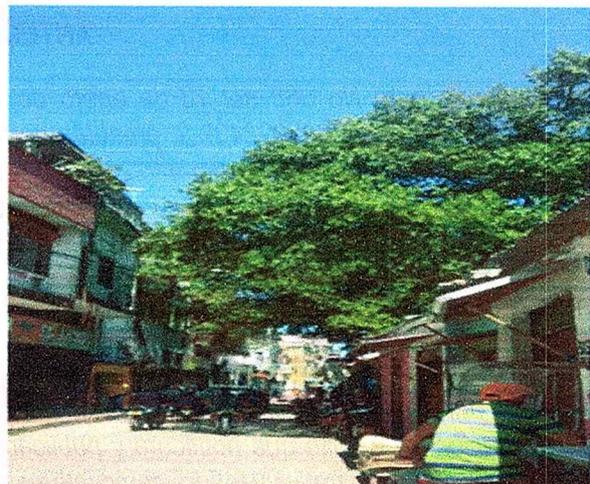
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

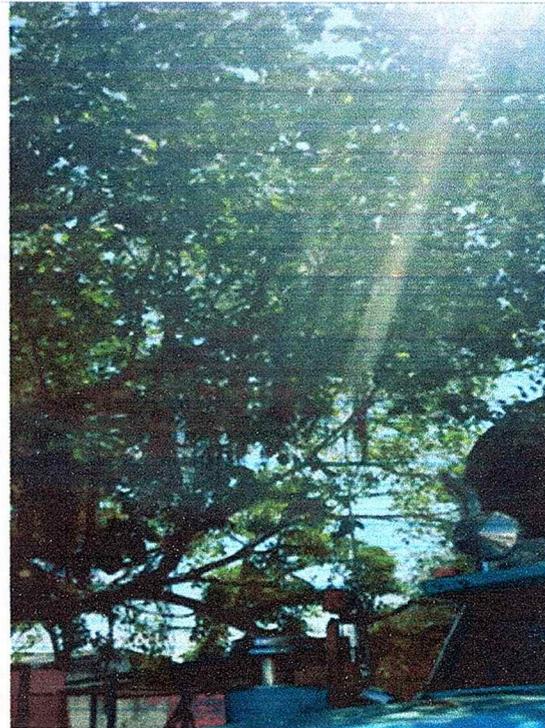
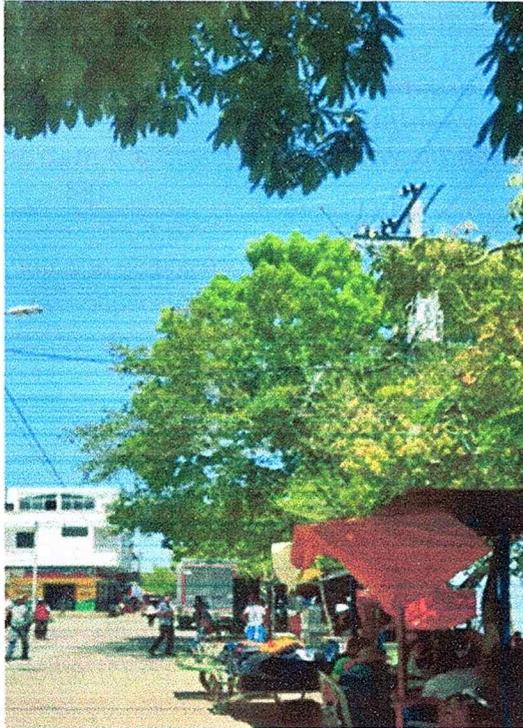
solicitud de poda de diferentes especies, una vez frente a la iglesia de la catedral comenzamos el recorrido desde este punto hacia el barrio Belisario y desde el barrio Belisario hasta barrio san José, luego sigue hacia la iglesia la inmaculada, barrio florida, avenida del diocesano y sigue por la calle 16 hasta llegar nuevamente a la catedral esta procesión se realizara con una caravana de carros y el dos de febrero la procesión normal que sale desde la inglesa la catedral, llegar al barrio sur y regresa nuevamente hacia la iglesia, durante este recorrido se pudo cuantificar e identificar las siguientes especies siete (22) arboles de la especie Ceiba Bonga once (11) arboles de la especie Suan, cinco (5) arboles de la especie Almendro, veinte y cinco (25) arboles de la especie mango, veinte y tres (23) arboles de la especie Neen, un (1) arbol de la especie Matarraton, un (1) arbol de la especie Mamon, tres (3) arboles de la especie Totumo, Siete (7) arboles de la especie Guácimo, cinco (5) arboles de la especie Campano, ocho (8) arboles de la especie Bolombolo, cinco (5) arboles de la especie Naranjuelo, un (1) arbol de la especie Uvero, Cuatro (4) arboles de la especie Acacia, cuatro (4) arboles de la especie Pintacanillo, dos (2) arboles de la especie Carbonero, dos (2) arboles de la especie Pimientillo, dieciséis (16) arboles de la especie Oiti, diez (10) arboles de la especie Guayacán, dos (2) arboles de la especie olivo, tres (3) arboles de la especie Abeto, tres (3) arboles de la especie Cañahuate y dos (2) Palma de Vino, para una sumatoria total de (164) de árboles, los cuales están plantados en las zonas verdes de los barrios por donde va a pasar las procesiones de la virgen de la Candelaria y las ramas de estas especies están sobre la vía, lo que representa un obstáculo para el paso de la virgen de la Candelaria por estos sectores del municipio de Magangué, estas especies presentan una fronda exagerada, sus ramas laterales están sobre la vía pública por lo que ameritan una poda controlada de un 30% de sus frondas, todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

**REGISTROS FOTOGRAFICOS.**



SECRETARÍA GENERAL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General



Esta visita se desarrolló en conjunto con funcionarios de la alcaldía del municipio de Magangué, ellos indicaron el recorrido por donde transitara la procesión de la virgen de la candelaria los días 2 y 3 de febrero de 2024. Los arboles objeto de la solicitud se encuentran plantados dentro de las siguientes coordenadas geográficas: Punto 1: N 9°14'3.69" y W 074°44'34.458" Punto No 2: N 9°14'2.574" y W 074°44'36.27"

Una vez realizado este recorrido se verifico que los arboles objeto de poda aún no han sido intervenidos y donde se observaron individuos vegetales clasificados según las especies que se muestran en el siguiente resumen:

Tabla 1. Distribución de árboles por recorrido.

CANT	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ALTURA
22	CEIBA BONGA	<i>ceiba pentandra</i>	12 a 15 metros
11	SUAN	<i>ficus dendrocida</i>	10 a 13 metros
5	ALMENDRO	<i>terminalia catappa</i>	9 a 12 metros
25	MANGOS	<i>mangifera indica</i>	12 a 15 metros
23	NEEN	<i>azadirachta indica</i>	8 a 10 metros
1	MAMON	<i>melicoccus bijugatus</i>	14 metros
3	TOTUMOS	<i>crescentia cujete</i>	8 a 10 metros
7	GUACIMOS	<i>guazuma ulmifolia</i>	8 a 10 metros
5	CAMPANOS	<i>samanea saman</i>	12 a 14 metros
8	BOLOBOLO	<i>andira inermis</i>	8 a 10 metros
5	NARANJUELO	<i>crateva tapia</i>	9 a 12 metros
1	UVERO	<i>coccoloba uvifera</i>	10 metros
4	ACACIA	<i>acacia</i>	9 a 12 metros
4	PINTACANILLO	<i>pithecellobium dulce</i>	8 a 9 metros
2	CARBONERO	<i>calliandra pittieri</i>	8 metros
1	PIMIENTILLO	<i>schinus molle</i>	9 metros
16	OITI	<i>licania tomentosa</i>	6 a 10 metros
10	GUAYACAN	<i>guaiacum officinale</i>	8 a 10 metros

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

1	<b>MATARRATON</b>	<i>gliricidia sepium</i>	<b>9 metros</b>
2	<b>OLIVO</b>	<i>olea europaea</i>	<b>8 a 9 metros</b>
3	<b>ABETO</b>	<i>senna siamea</i>	<b>7 a 9 metros</b>
3	<b>CAÑAHUATE</b>	<i>handroanthus chrysanthus</i>	<b>8 a 10 metros</b>
2	<b>PALMA DE VINO</b>	<i>attalea butyracea</i>	<b>8 a 9 metros</b>
<b>TOTAL ARBOLES</b>			<b>164</b>

De acuerdo a lo observado en campo, los corredores por donde pasara la procesión de la virgen de la Candelaria se identificaron los árboles susceptibles para la poda dando como resultado una sumatoria de (164) árboles de las especies Suan, Ceiba y Palma de

**CONCEPTO TÉCNICO.**

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptual lo siguiente.

- Que una vez verificada la información en campo se determina que la solicitud cumple con todos los requisitos técnicos para realizar la PODA TECNICA de veinte y dos (22) arboles de la especie Ceiba Bonga, once (11) arboles de la especie Suan, cinco (5) arboles de la especie Almendro, veinte y cinco (25) arboles de la especie mango, veinte y tres (23) arboles de la especie Neen, un (1) arbol de la especie Matarraton, un (1) arbol de la especie Mamon, tres (3) arboles de la especie Totumo, Siete (7) arboles de la especie Guácimo, cinco (5) arboles de la especie Campano, ocho (8) arboles de la especie Bolombolo, cinco (5) arboles de la especie Naranjuelo, un (1) arbol de la especie Uvero, Cuatro (4) arboles de la especie Acacia, cuatro (4) arboles de la especie Pintacanillo, dos (2) arboles de la especie Carbonero, dos (2) arboles de la especie Pimientillo, dieciséis (16) arboles de la especie Oiti, diez (10) arboles de la especie Guayacán, dos (2) arboles de la especie olivo, tres (3) arboles de la especie Abeto, tres (3) arboles de la especie Cañahuate y dos (2) Palma de Vino, para una sumatoria total de (164) de árboles, en un 30% de su fronda a la Alcaldía municipal de Magangué Bolívar identificada con NIT: 800028432-2, debido a los argumentos anteriormente mencionados, como se describe a continuación:

CANT	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ALTURA
22	<b>CEIBA BONGA</b>	<i>ceiba pentandra</i>	<b>12 a 15 metros</b>
11	<b>SUAN</b>	<i>ficus dendrocida</i>	<b>10 a 13 metros</b>
5	<b>ALMENDRO</b>	<i>terminalia catappa</i>	<b>9 a 12 metros</b>
25	<b>MANGOS</b>	<i>mangifera indica</i>	<b>12 a 15 metros</b>
23	<b>NEEN</b>	<i>azadirachta indica</i>	<b>8 a 10 metros</b>
1	<b>MAMON</b>	<i>melicoccus bijugatus</i>	<b>14 metros</b>
3	<b>TOTUMOS</b>	<i>crescentia cujete</i>	<b>8 a 10 metros</b>
7	<b>GUACIMOS</b>	<i>guazuma ulmifolia</i>	<b>8 a 10 metros</b>
5	<b>CAMPANOS</b>	<i>samanea saman</i>	<b>12 a 14 metros</b>
8	<b>BOLOMBOLO</b>	<i>andira inermis</i>	<b>8 a 10 metros</b>
5	<b>NARANJUELO</b>	<i>crateva tapia</i>	<b>9 a 12 metros</b>
1	<b>UVERO</b>	<i>coccoloba uvifera</i>	<b>10 metros</b>
4	<b>ACACIA</b>	<i>acacia</i>	<b>9 a 12 metros</b>
4	<b>PINTACANILLO</b>	<i>pithecellobium dulc</i>	<b>8 a 9 metros</b>
2	<b>CARBONERO</b>	<i>calliandra pittieri</i>	<b>8 metros</b>
1	<b>PIMIENTILLO</b>	<i>schinus molle</i>	<b>9 metros</b>
16	<b>OITI</b>	<i>licania tomentosa</i>	<b>6 a 10 metros</b>
10	<b>GUAYACAN</b>	<i>guaiacum officinale</i>	<b>8 a 10 metros</b>
1	<b>MATARRATON</b>	<i>gliricidia sepium</i>	<b>9 metros</b>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2	<b>OLIVO</b>	<i>olea europaea</i>	<b>8 a 9 metros</b>
3	<b>ABETO</b>	<i>senna siamea</i>	<b>7 a 9 metros</b>
3	<b>CAÑAHUATE</b>	<i>handroanthus chrysanthus</i>	<b>8 a 10 metros</b>
2	<b>PALMA DE VINO</b>	<i>attalea butyracea</i>	<b>8 A 9 METROS</b>
<b>TOTAL ARBOLES</b>			<b>164</b>

- Eliminar solo 1/3 del follaje vivo de la copa de cada uno de los 164 individuos, esto con el fin de evitar una afectación en el proceso de fotosíntesis.
- La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, y debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor.
- Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en un lugar que los Municipios que abarquen el permiso tiene establecido para tal fin.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas y otros defectos que pudieran afectar la poda.
- Realizar las podas mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.
- Se recomienda otorgarle (1) meses para realizar la poda de los (164) árboles.
- La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.
- Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del Decreto 1791 de 1996 donde establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB.

**RECOMENDACIONES**

- La poda se debe realizar de forma adecuada cumpliendo con las técnicas de corta y con las normas de seguridad, para evitar accidentes al ejecutar esta actividad de alto riesgo.
- Se recomienda el uso de cicatrizante una vez terminada la poda para evitar propagación de enfermedades fitosanitarias en los arboles a intervenir.
- Al momento de la Poda se deberá cerrar temporalmente el área disponiendo los residuos (tronco, ramas, hojas) en un lugar adecuado y que no genere la proliferación de vectores.
- Se debe tener cuidado al momento de la poda por la proximidad a la vía pública, líneas eléctricas de alta tensión y las viviendas, así mismo deben contar con señalización antes que el árbol sea intervenido para evitar riesgo a accidentes.
- No efectuar dicha actividad cuando se esté presentando lluvias o vientos.

**COMPROMISOS**

1. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar NO se hará responsable de los daños materiales que se generen terceros por la poda de los árboles.
2. Se prohíbe dejar residuos producto de la poda en las vías principales, predios vecinos o en fuentes hídricas cercanas.
3. En caso de encontrar nidos de aves o especies de fauna silvestre deben reubicarla o en caso de necesitar apoyo de la CSB requerirlo para brindar asistencia a la especie.
4. Antes de iniciar las labores de poda, el equipo encargado deberá asistir una capacitación sobre manejo y translocación de especies de fauna silvestre que impartirá la Corporación.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

*"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

*Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:*

*"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)*

*2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: *Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el Permiso Ambiental a la ALCALDIA DE MAGANGUE, identificado con NIT. 800, 028,432-2 consistente en la poda controlada de ciento sesenta y cuatro (164) árboles en un treinta (30) por ciento en las siguientes coordenadas Punto No 1: N 9°14'3.69" y W 074°44'34.458" Punto No 2: N 9°14'2.574" y W 074°44'36.27 con las siguientes especificaciones:

CANT	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ALTURA
22	CEIBA BONGA	<i>ceiba pentandra</i>	12 a 15 metros
11	SUAN	<i>ficus dendrocida</i>	10 a 13 metros
5	ALMENDRO	<i>terminalia catappa</i>	9 a 12 metros
25	MANGOS	<i>mangifera indica</i>	12 a 15 metros
23	NEEN	<i>azadirachta indica</i>	8 a 10 metros
1	MAMON	<i>melicoccus bijugatus</i>	14 metros
3	TOTUMOS	<i>crecentia cujete</i>	8 a 10 metros
7	GUACIMOS	<i>guazuma ulmifolia</i>	8 a 10 metros
5	CAMPANOS	<i>samanea saman</i>	12 a 14 metros
8	BOLOMBOLO	<i>andira inermis</i>	8 a 10 metros
5	NARANJUELO	<i>crateva tapia</i>	9 a 12 metros
1	UVERO	<i>coccoloba uvifera</i>	10 metros
4	ACACIA	<i>acacia</i>	9 a 12 metros
4	PINTACANILLO	<i>pithecellobium dulc</i>	8 a 9 metros
2	CARBONERO	<i>calliandra pittieri</i>	8 metros
1	PIMIENTILLO	<i>schinus molle</i>	9 metros
16	OITI	<i>licania tomentosa</i>	6 a 10 metros
10	GUAYACAN	<i>guaiacum officinale</i>	8 a 10 metros
1	MATARRATON	<i>gliricidia sepium</i>	9 metros
2	OLIVO	<i>olea europaea</i>	8 a 9 metros
3	ABETO	<i>senna siamea</i>	7 a 9 metros
3	CAÑAHUATE	<i>handroanthus chrysanthus</i>	8 a 10 metros
2	PALMA DE VINO	<i>attalea butyracea</i>	8 A 9 METROS
<b>TOTAL ARBOLES</b>			<b>164</b>

**PARÁGRAFO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, tendrá tres (3) meses para realizar la poda controlada en un treinta (30) por ciento que trata el Artículo segundo del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La poda debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaria General

2. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La poda estará sujeta a los siguientes compromisos:

1. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar NO se hará responsable de los daños materiales que se generen terceros por la poda de los árboles.
2. Se prohíbe dejar residuos producto de la poda en las vías principales, predios vecinos o en fuentes hídricas cercanas.
3. En caso de encontrar nidos de aves o especies de fauna silvestre deben reubicarla o en caso de necesitar apoyo de la CSB requerirlo para brindar asistencia a la especie.
4. Antes de iniciar las labores de poda, el equipo encargado deberá asistir una capacitación sobre manejo y translocación de especies de fauna silvestre que impartirá la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB

EXP. 2024-25  
Proyectó: M.M- Asesora Jurídica Externa  
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB